



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-011-1/19 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL ING. MARCIAL GUZMÁN DÍAZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CONSTRUCTORA GALEPSA, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR EL **ING. ABRAHAM SÁNCHEZ ROJAS** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **“LA APITUX”** Y **“EL CONTRATISTA”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 25 de octubre del 2019, **“LA APITUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-011/19**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el: **“MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE LA ADUANA DE TUXPAN EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”** por un monto total de **\$ 1,595,398.08 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$255,263.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$1,850,661.77 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.),** con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales, mismo que dio inicio el **28 de octubre del 2019** y se concluirán el **26 de diciembre del 2019.**

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: “Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **11.21%** (once punto veintiuno por ciento) del monto contratado, no implicando variación alguna en cuanto al plazo de ejecución pactado en el contrato.

II. “LA APITUX” DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31,157 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del notario 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita bajo el número 93, del libro auxiliar de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y lo acredita con su clave



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



del Registro Federal de Contribuyente número API940722-K33, y está al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.2.- CONCESIÓN: "LA APITUX" cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Ing. Marcial Guzmán Díaz es el Representante Legal y Director General de **"LA APITUX"**, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número 66,845 de fecha 20 de marzo del dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, Titular de la Notaria No. veintinueve de la Décimo Séptima Demarcación Notarial en la Heroica Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz. Inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061 en el Registro Público del Comercio de Tuxpan, Estado de Veracruz, de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve.

II.4.- La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida presupuestal **35101**.

II.5.- "LA APITUX", a la fecha, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, con la finalidad llevar a cabo los trabajos debido a que durante la ejecución de la obra surgieron conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, mismos que fueron verificados, conciliados y autorizados por la residencia de obra, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$178,845.70 (ciento setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, y su ejecución será dentro del plazo pactado en el contrato original, con base en el dictamen de fecha 10 de diciembre del 2019 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, las partes acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- PERSONALIDAD.- Constructora Galepsa, S.A. de C.V., empresa mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 16,397 de fecha 08 de febrero del 2017, otorgada ante la fe de la Dra. Miriam Gisela León González, Notario Titular de la Notaria Pública No. 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial en la Ciudad de Papantla de Olarte, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico N-2017016762 de fecha 28 de febrero de 2017.





III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: **CGA170208JN9**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El Ing. Abraham Sánchez Rojas.- cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 16,397 de fecha 08 de febrero del 2017, otorgada ante la fe de la Dra. Miriam Gisela León González, Notario Titular de la Notaria Pública No. 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial en la Ciudad de Papantla de Olarte, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico N-2017016762 de fecha 28 de febrero de 2017.

III.4.- "EL CONTRATISTA".- conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-OP-011/19, correspondiente al **"MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE LA ADUANA DE TUXPAN EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**; conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.5**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA".-La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de: **\$178,845.70 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado \$28,615.31 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 31/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$207,460.01 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.)** resultando un incremento del **11.21%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$1,774,243.78 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$283,879.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de **\$2,058,122.78 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 78/100 M.N.)**

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" tiene como plazo original de sesenta (60) días naturales para la ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-011/19**, con un periodo de ejecución del 28 de octubre del 2019 al 26 de diciembre del 2019, por lo que este periodo no será modificado, debido a que los conceptos adicionales no previstos en el catálogo original del contrato serán ejecutados dentro de este mismo plazo, no implicando incremento alguno para el presente convenio **No. APITUX-GOIN-OP-011-1/19**.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentará a la Entidad,





CONTRATO No. APITUX-GOIN-OP-011-1/19

una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA APITUX"



ING. MARCIAL GUZMÁN DÍAZ.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL.

POR "EL CONTRATISTA"



ING. ABRAHAM SÁNCHEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.**



ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTES.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

**POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**



C.P. MARIA ELENA PÉREZ FLORES.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

